

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE MARIA ANGELINA RIVERA
DEMANDADO COLPENSIONES
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2017-00538-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.75 del 16 de Julio del 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que ADICIONO Y MODIFICO EL NUMERAL TERCERO de la Sentencia No. 0226 del 21 de Noviembre de 2017; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A CARGO DE **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.500.000.00

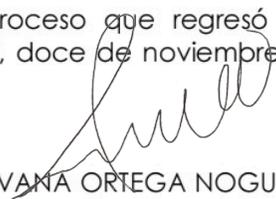
SON: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)** MONEDA CORRIENTE, a favor del demandante **MARIA ANGELINA RIVERA** y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinte

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGANOQUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°2652

Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinte

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ANGELINA RIVERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00538-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.75 del 16 de Julio del 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que ADICIONO Y MODIFICO EL NUMERAL TERCERO de la Sentencia No. 0226 del 21 de Noviembre de 2017; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia y dado que se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.75 del 16 de Julio del 2020,, (Cno. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La jueza.,

NOTIFIQUESE.

YENNY LORENA DROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2017-00538-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____
SRIA. 